

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension. Suscribese en la imprenta de la Vida y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, a 40 pesetas trimestre en Tarragona y 12.50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 3 de Abril)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1º de Abril)
MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención a las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación de la fiebre amarilla en Belgrano, suburbio de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), cuya población fué declarada sana por Real orden de 23 del corriente y de la ley de Sanidad, y las reglas de 9.ª, 10.ª y 11.ª de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido a bien disponer se declare limpio dicho punto por haberse cumplido las condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de a bordo, siempre que no se hallen comprendidos en ninguna de las disposiciones por las que correspondía la aplicación de cuarentena. Igualmente serán admitidos a libre plática los buques procedentes de los puertos declarados notoriamente comprometidos por la citada Real orden del día 3, si llegan en buenas condiciones sanitarias. Asimismo serán admitidas sin de sinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1896 que hayan permanecido en Buenos Aires durante la epidemia y lleguen a nuestro territorio con posterioridad al día 16 de Abril próximo. De Real orden lo digo a V. S. para

su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1896. Cos. Gayón. Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.

JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL

Enterada la Junta Central del Censo electoral de diferentes consultas que se le han dirigido acerca de si los Alcaldes y Concejales suspensos gubernativamente de sus cargos y no procesados; son los que han sido procesados, pero cuyas causas han sido sobreesaidas, aquellos contra quienes haya recaído auto de procesamiento que no sea firme por haberse admitido la apelación, y aquellos otros en que por haberse suscitado competencia, ha sido ésta resuelta a favor de la Administración, pueden volver al ejercicio de sus cargos diez días antes de las elecciones y presidir las Mesas electorales; en sesión de hoy, a la que han concurrido bajo mi presidencia los Excelentísimos Sres. D. Práxedes Mateo Sagasta, D. Alejandro Pidal y Mon, D. Francisco de Cárdenas, D. Rafael Cervera, D. Francisco Silvela, D. Víctor Balaguer, D. Gaspar Núñez de Arce, Marqués de Sardoal, D. Fernando de León y Castillo, D. Manuel de Eguñor, Marqués de Taverga y Marqués de San Carlos, ha adoptado los siguientes acuerdos:

- 1.º Que la reposición en sus cargos de los Alcaldes y Concejales suspensos y no procesados, diez días antes del señalado para las elecciones, es un precepto expreso y terminante de la ley Electoral, y por consiguiente, tan pronto como los Alcaldes y Concejales suspensos y no procesados se presenten dentro del plazo marcado en la ley a tomar posesión de sus cargos, debe dárseles por los interinos, so pena de incurrir en la sanción que la misma ley establece.
- 2.º Que, en opinión de la Junta, así los Alcaldes y Concejales que han sido procesados, pero cuyas causas han sido sobreesaidas, como aquellos contra quienes se haya dictado auto de procesamiento que no sea firme por

haber sido admitida la apelación, y aquellos otros que estando también procesados, por haberse entablado competencia, ha sido resuelta ésta a favor de la Administración, deben volver al ejercicio de sus cargos diez días antes de las elecciones, como los suspensos gubernativamente y no procesados, a que se refiere el artículo 36 de la ley Electoral.

3.º Que estos acuerdos se publiquen en la Gaceta de Madrid y se comuniquen al Gobierno de S. M. Palacio del Congreso 1.º de Abril de 1896. — El Presidente, El Marqués de la Vega de Armijo.

ADMINISTRACION CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SECRETARIA

Relación de pleitos incoados ante este Tribunal. En 28 de Febrero de 1896. Don Felipe Ramos Izquierdo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 28 de Noviembre de 1895, por la cual se le declara cesante del cargo de Juez de primera instancia é instrucción de Dolores (Valencia). Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan. Madrid 6 de Marzo de 1896. — Por el Secretario mayor, J. González Tamayo. (Gaceta del 8 de Marzo).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1188

Minas

El Ilmo. Sr. D. Ceferino Saucó Díez, Gobernador civil de esta provincia, Hace saber: Que por D. Julio Lahousse, vecino de Barcelona, del comercio, se ha registrado una mina de mineral de plomo, con el nombre de «Máxima», al sitio de La Plana, Las Aubagas, Mas del Roig y barranco Hondo, término municipal de Bellmunt, que linda con viñas, yermo y

tierras de particulares y con el registro de la mina titulada «Virgen de los Dolores», actualmente en tramitación y demarcado.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida el ángulo Noroeste del citado registro minero Virgen de los Dolores ó sea el vértice en el cual se puso la estaca núm. 75. A partir del referido punto de partida en el cual se pondrá la 1.ª estaca, se medirán 100 metros en dirección 117º y se pondrá la 2.ª, desde ésta en dirección 207º se medirán 200 metros y se pondrá la 3.ª, desde ésta en dirección 117º se medirán 100 metros y se pondrá la 4.ª, desde ésta en dirección 207º se medirán 100 metros y se pondrá la 5.ª, desde ésta en dirección 117º se medirán 100 metros y se pondrá la 6.ª, desde ésta en dirección 207º se medirán 600 metros y se pondrá la 7.ª, desde ésta en dirección 297º se medirán 700 metros y se pondrá la 8.ª, desde ésta en dirección 27º se medirán 400 metros y se pondrá la 9.ª, desde ésta en dirección 117º se medirán 200 metros y se pondrá la 10.ª, desde ésta en dirección 207º se medirán 200 metros y se pondrá la 11.ª, desde ésta en dirección 117º se medirán 100 metros y se pondrá la 12.ª, desde ésta en dirección 207º se medirán 100 metros y se pondrá la 13.ª, desde ésta en dirección 117º se medirán 100 metros y se pondrá la 14.ª, desde ésta en dirección 207º se medirán 100 metros y se pondrá la 15.ª, desde ésta en dirección 117º se medirán 200 metros y se pondrá la 16.ª, desde ésta en dirección 27º se medirán 300 metros y se pondrá la 17.ª, desde ésta en dirección 297º se medirán 200 metros y se pondrá la 18.ª y desde ésta estaca con 400 metros en dirección 27º se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de un polígono cuya superficie horizontal es de 270.000 metros cuadrados ó sean las 27 pertenencias solicitadas.

Admitida la solicitud de dicho registro, he dispuesto la publicación del presente edicto para que si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta días, contados desde esta fecha. Tarragona 4 de Abril de 1896. — Ceferino Saucó Díez.

ESTADÍSTICA SANITARIA

Tarragona durante el mes de Enero de 1896

DEFUNCIONES POR

| ESTADOS | EDADES | | ESTADOS | SEXOS | TOTAL GENERAL | ESTADOS | SEXOS | TOTAL GENERAL | ESTADOS | SEXOS | TOTAL GENERAL |
|------------------------------|-----------|-----------|---------|-------|---------------|---------|-------|---------------|---------|-------|---------------|
| | DE MAS DE | DE MAS DE | | | | | | | | | |
| 80 | 48 | | | | | | | | | | |
| 60 a 80 | 247 | | | | | | | | | | |
| 40 a 60 | 110 | | | | | | | | | | |
| 25 a 40 | 67 | | | | | | | | | | |
| 20 a 25 | 21 | | | | | | | | | | |
| 13 a 20 | 19 | | | | | | | | | | |
| 6 a 13 | 29 | | | | | | | | | | |
| 3 a 6 | 48 | | | | | | | | | | |
| 5 meses a 3 años | 118 | | | | | | | | | | |
| Hasta 5 meses | 70 | | | | | | | | | | |
| En el claustro materno | 8 | | | | | | | | | | |
| Vindos | 185 | | | | | | | | | | |
| Casados | 271 | | | | | | | | | | |
| Soñteros | 359 | | | | | | | | | | |
| TOTAL GENERAL | | | | | 815 | | | | | | |

NACIMIENTOS

| LEGÍTIMOS | ILEGÍTIMOS | TOTAL GENERAL | ESTADOS | SEXOS | TOTAL GENERAL | ESTADOS | SEXOS | TOTAL GENERAL |
|----------------------|------------|---------------|---------|-------|---------------|---------|-------|---------------|
| | | | | | | | | |
| Hembras | 11 | 11 | | | | | | |
| Varones | 12 | 12 | | | | | | |
| Hembras | 449 | 449 | | | | | | |
| Varones | 509 | 509 | | | | | | |
| TOTAL GENERAL | | 981 | | | | | | |

MATRIMONIOS

| CLASIFICADOS POR EDADES DE LOS CONTRAYENTES | HEMBRAS | VARONES | TOTAL |
|---------------------------------------------|---------|---------|-------|
| | | | |
| Hasta 20 años | 52 | 52 | 104 |
| 20 a 30 | 190 | 190 | 380 |
| 30 a 40 | 21 | 21 | 42 |
| 40 a 50 | 10 | 10 | 20 |
| 50 a 60 | 4 | 4 | 8 |
| 60 | 1 | 1 | 2 |
| TOTAL GENERAL | 278 | 278 | 556 |

CUADRO NOSOLÓGICO DE LAS DEFUNCIONES OCURRIDAS POR CAUSAS

| POR MUERTE VIOLENTA | | POR OTRAS ENFERMEDADES | |
|-------------------------------|------------|---------------------------------------|------------|
| TOTAL | PARCIAL | TOTAL | PARCIAL |
| Ejecuciones de justicia | 1 | Mentales | 6 |
| Homicidio | 1 | Procesos morbosos comunes | 33 |
| Suicidio | 1 | Distrofías constitucionales | 24 |
| Accidentales | 9 | Cerebro espinal | 11 |
| TOTAL | 11 | Locomotorio | 14 |
| Bocio | 1 | Urinario | 11 |
| Pelagra | 1 | Digestivo | 76 |
| Lepra | 1 | Respiratorio | 260 |
| Alcoholismo | 6 | Circulatorio | 148 |
| Cáncer | 9 | TOTAL | 105 |
| TOTAL | 699 | Otras infecciosas y contagiosas | 13 |
| | | Hidrocefalia | 1 |
| | | Carbunco | 3 |
| | | Sifilis | 1 |
| | | Disenteria | 2 |
| | | Intermitentes palúdicas | 4 |
| | | Puerperales | 3 |
| | | Tifoides | 9 |
| | | Coqueluche | 2 |
| | | Angina y laringitis difterica | 40 |
| | | Escarlatina | 1 |
| | | Sarampión | 20 |
| | | Viruela | 9 |

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1190

Edicto de primera subasta de fincas

Don Cirilo Tarragó y Solé, Agente ejecutivo de Hacienda en esta localidad,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores por la contribución territorial rústica, correspondiente a los 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año económico de 1894-95, he dictado con fecha de hoy la oportuna providencia decretando la primera subasta de fincas embargadas a los deudores que a continuación se expresan:

Núm. 75.—Pedro l'abregat Papasei.—Débito 5'97 pesetas.—Una finca rústica llamada Mallada, de 6 jornales 20 céntimos; valorada en 240 pesetas.
Núm. 176.—Viuda de Vicente Miró Pino.—Débito 25'34 pesetas.—Una finca rústica llamada Pernafeita, de 2 jornales 78 céntimos; valorada en 720 pesetas.
Núm. 178.—Dionisio Miró Ramos.

—Débito 13'18 pesetas.—Una finca rústica llamada Plana, de 3 jornales 30 céntimos; valorada en 300 pesetas.
Núm. 291.—Juan Pujol Fumadó.—Débito 29'99 pesetas.—Una finca rústica llamada Huerta, de un jornal 50 céntimos; valorada en 1.880 pesetas.
Núm. 305.—Eugenio Ripoll Convalia.—Débito 16'51 pesetas.—Una finca rústica llamada Vall, de un jornal 30 céntimos; valorada en 160 pesetas.
Núm. 306.—Manuel Ripoll Convalia.—Débito 3'63 pesetas.—Una finca rústica llamada Broy, de 3 jornales 30 céntimos; valorada en 140 pesetas.
Núm. 414.—Tomás Vives Pedrola.—Débito 46'81 pesetas.—Una finca rústica llamada Baseta, de 4 jornales 40 céntimos; valorada en 1.860 pesetas.
Núm. 456.—Juan Lozano Pujol.—Débito 3'05 pesetas.—Una finca rústica llamada Plana, de un jornal 30 céntimos; valorada en 400 pesetas.
Núm. 489.—Francisco Molins Griño.—Débito 5'17 pesetas.—Una finca rústica llamada Regalat, de 4 céntimos de jornal; valorada en 260 pesetas.
Núm. 500.—Antonio Nomen Parreu.—Débito 3'84 pesetas.—Una finca rústica llamada Regalat, de 85 céntimos de jornal; valorada en 160 pesetas.
Núm. 559.—Antonio Talara Vilanova.—Débito 4'37 pesetas.—Una finca rústica llamada Illó, de 80 céntimos de jornal; valorada en 200 pesetas.

Nota.—Los linderos y demás circunstancias de las fincas antes relacionadas, se consignán en el edicto que queda fijado en los sitios de costumbre en esta localidad, para cuantos deseen enterarse.
La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 15 de Abril, á las diez de la mañana, por espacio de una hora.
Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la valoración de cada finca.
3.º Que el rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo.
4.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecu-

Tarragona 24 de Marzo de 1896.—El Gobernador, Cebrino Saucó-Diez.

cución de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª, art. 37 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Miravel 30 de Marzo de 1896.—Cirilo Tarragó.

Núm. 1191

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

A fin de que llegue á conocimiento de los electores de este término municipal, se hace público que la Mesa de la Sección 1.ª del distrito 2.º que en anteriores elecciones venia constituyéndose en el edificio de las Carnicerías, situado en la calle de Merceria, se constituirá para las próximas elecciones de Diputados á Cortes, que se verificarán el día 12 de los corrientes, en la calle de Escribanías Viejas, número 6, 1.º, como se anunciará oportunamente en los bandos que con la antelación señalada por la ley serán fijados en los sitios de costumbre.
Tarragona 1.º de Abril de 1896.—M. de Orovio.

Núm. 1192

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cornudella

Acordado por el Ayuntamiento el arriendo en pública licitación del arriendo municipal sobre puestos públicos de esta villa para la venta en el próximo año económico de 1896-97, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar el día 6 del próximo venidero Abril, de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, por pujas á la llana, bajo el tipo de 500 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.
Cornudella 31 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Juan Adzerías.

Núm. 1193

Don José Llagostera Mercadé, Alcalde constitucional de Creixell.

Hago saber: Que insinuando lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por un periodo de uno á tres años comenzando desde el día 1.º de Julio de 1896 hasta el 30 de Junio de 1899, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.984'95 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Creixell 31 de Marzo de 1896.—José Llagostera.

Núm. 1194

Don Isidro Vidal Virgili, Alcalde constitucional de Pobla de Montornés,

Hago saber: Que insinuando lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por un periodo de uno á tres años comenzando desde el día 1.º de Julio de 1896 hasta el 30 de Junio de 1899, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique

el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 8.389.22 pesetas anuales, y sus recargos, con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pobla de Montornés 30 de Marzo de 1896.—Isidro Vidal.

Núm. 1195

Don Gustavo Xatruch Martí, Alcalde constitucional de Vilaseca.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á tres años á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 21.328.97 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilaseca 30 de Marzo de 1896.—Gustavo Xatruch.

Núm. 1196

Don Jaime Balanà Ferrer, Alcalde constitucional de Figuerola.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á tres años á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.125.37 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Figuerola 20 de Marzo de 1896.—Jaime Balanà Ferrer.

Núm. 1197

Don Juan Domenech y Barceló, Alcalde constitucional de Falset.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 30.225.28 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se

halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Falset 31 de Marzo de 1896.—Juan Domenech.

Núm. 1198

Don Elias Rojals Solé, Alcalde constitucional de Tivisa.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy, anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 28.424.78 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Tivisa 31 de Marzo de 1896.—Elias Rojals.

Núm. 1199

Don José Vidal Fortuny, Alcalde constitucional de Pallaresos.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy, anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el primero de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.823.85 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Pallaresos 1.º de Abril de 1896.—José Vidal.

Núm. 1200

Don José Brú Pellejá, Alcalde constitucional de Torre del Español.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 9.487.59 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría mu-

nicipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Torre del Español 1.º de Abril de 1896.—José Brú.

Núm. 1201

Don José Pons Rogé, Alcalde constitucional de Garcia.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy, anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 12.447.14 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Garcia 28 de Marzo de 1896.—José Pons.

Núm. 1202

Don José Vellvé Pallás, Alcalde constitucional de Vilella baja.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.477.62 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vilella baja 31 de Marzo de 1896.—José Vallvé.

Núm. 1203

Don Jaime Alemany, Alcalde constitucional de Pont de Armentera.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de tres años, he dispuesto, en providencia de hoy, anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 5.561.18 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de

manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Pont de Armentera 31 de Marzo de 1896.—Jaime Alemany.

Núm. 1204

Don Pedro Gassó y Miracle, Alcalde constitucional de Puigtiñós.

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por un periodo de uno á tres años, comenzando desde el 1.º de Julio de 1896 hasta el 30 de Junio de 1899, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Puigtiñós 30 de Marzo de 1896.—Pedro Gassó.

Núm. 1205

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vespella

No habiéndose presentado para su ingreso á filas el mozo de esta villa Juan Sanromá Vidal, hijo de Miguel y de Rosaria, núm. 2 del alistamiento de 1895, y seguido expediente en forma el Ayuntamiento, en vista de las disposiciones de la vigente ley de Reemplazos se ha declarado prófugo con las condenaciones de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi Autoridad, á fin de ser presentado ante la Superioridad que corresponda, aperebido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes procuren la busca y captura del indicado prófugo y su remisión ó presentación á la Comisión de la Excm. Diputación de esta provincia.

Las señas de dicho mozo son las siguientes:

Pelo castaño, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa; viste traje del país, pantalón y chaleco de pana, gorra, alpargatas y calcetines, su estatura es la de 1.693 metros, y gasta blusa color azul.

Vespella 29 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Miguel Sanromá.

Núm. 1206

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Palma

Con arreglo á lo que previene el art. 146 de la vigente ley Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1896-97, al objeto de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

La Palma 30 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Pablo Cubells.

Núm. 1207

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Molá

Formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año económico de 1896-97, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en

el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán las industriales examinarla y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Molá 30 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Juan Anguera.

Núm. 1208

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cunit

Formada la matrícula de la contribución industrial de esta localidad para el próximo año económico de 1896 á 97, queda expuesta de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, á contar de la fecha de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Cunit 1.º de Abril de 1896.—El Alcalde, Pedro Planas.

Núm. 1209

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabra

Confeccionada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este pueblo para el año económico de 1896 á 97, permanecerá expuesta al público por término de ocho días hábiles, durante los cuales se atenderán cuantas reclamaciones que contra la misma se presenten.

Cabra 30 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Ramón Forné.

Núm. 1210

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorens

Formada la matrícula de los individuos sujetos en este pueblo al pago de la contribución industrial para el año económico de 1896-97, se hallará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante diez días hábiles, dentro los cuales los interesados podrán hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Llorens 30 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Jaime Romagosa.

Núm. 1211

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vandellós

Formada la matrícula industrial de esta población para el próximo año económico de 1896-97, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante cuyo plazo puedan los interesados examinarla y producir las reclamaciones que consideren justas.

Vandellós 1.º de Abril de 1896.—El Alcalde, José Escoda.

Núm. 1212

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ginestar

Formada la matrícula industrial para el ejercicio económico de 1896-97, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que dentro del mismo puedan los interesados examinarla y producir las reclamaciones que tengan por conveniente interponer.

Ginestar 1.º de Abril de 1896.—El Alcalde, Fernando Navarro.

Núm. 1213

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amella

Formada la matrícula industrial de este distrito para el próximo ejercicio económico de 1896-97, estará expuesta al público en esta Secretaría por término de quince días, durante los cuales podrán los industriales comprendidos en ella examinarla y producir las reclamaciones que consideren convenientes.

Amella 1.º de Abril de 1896.—El Alcalde, Jacinto Llambich

Núm. 1214

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la com-

petente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1896-97, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de una peseta por cada gallina, gallo ó palomo, 278 pesetas.
Idem de 0.50 pesetas por cada liebre ó conejo, 45.34 pesetas.
Idem de 2.00 pesetas por cada 100 huevos, 140 pesetas.
Idem de 3.75 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 187.50 pesetas.
Idem de 0.50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 125 pesetas.
Idem de 2.50 pesetas por cada 100 kilos de paja, 200 pesetas.
Total 975.84 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Alfara 28 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Julián Adell.

Núm. 1215

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1896-97, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de una peseta por cada gallina, 225 pesetas.
Idem de 0.50 pesetas por cada liebre ó conejo, 159 pesetas.
Idem de 1.75 pesetas por cada 100 huevos, 140.19 pesetas.
Idem de 2.00 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 72 pesetas.
Idem de 3.00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 300 pesetas.
Idem de 1.50 pesetas por cada 100 kilos de paja, 300 pesetas.
Total 1.196.19 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Garidells 23 de Marzo de 1896.—El Alcalde, José Damunt.

Núm. 1216

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1896-97, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0.75 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 30 pesetas.
Idem de 0.50 pesetas por cada liebre ó conejo, 25 pesetas.
Idem de 1.50 pesetas por cada 100 huevos, 15 pesetas.
Idem de 4.00 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 400 pesetas.
Idem de una peseta por cada 100 kilos de leña, 400 pesetas.
Idem de 2.50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 750 pesetas.
Idem de 1.25 pesetas por cada 100 kilos de paja, 318.20 pesetas.
Total 1.938.20 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga, puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Salomó 28 de Marzo de 1896.—El Alcalde, José Creus.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1217

Don José Ventosa y Marqués, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Certifico: Que en méritos del juicio ejecutivo instado por D. Cándido Planas y Masalles, como Procurador de José Baró y Tribulá, contra Raimunda Pradell y Gassó y los ignorados herederos de Vicente Gaspá y Valls, se ha expedido y mandado publicar el siguiente

EDICTO

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se anuncia que el día veinte y ocho de Abril próximo, á las once de la mañana, se venderá en pública subasta, en el local de audiencia de este Juzgado, la finca siguiente:

Una pieza de tierra secano, sita en el término municipal de esta ciudad y partida llamada de la «Budallera», viña, sembradura y algunos árboles; lindante al Norte con heredad de don Joaquín Canals, al Sud con la vía férrea de Tarragona á Barcelona y Francia, mediante un camino, al Este con José Baró y al Oeste con herederos de D. Domingo Gil, mediante un camino; de extensión superficial un jornal treinta y cuatro céntimos estadísticos, equivalentes á ochenta y una áreas sesenta centiáreas. Hay enclavadas en la finca una casa que consta de planta baja y un piso; un cubierto, dos balsas, dos lavaderos y un pozo con una bomba á mano para sacar el agua; la superficie de la casa es de treinta y cuatro metros cuadrados y la del cubierto de cuarenta y dos metros cuadrados. Atendidos sus cultivos, situación y demás circunstancias, ha sido justipreciada en seis mil quinientas pesetas..... 6.500 ptas.

Para la subasta se establecen las siguientes condiciones:

Primera. No serán admitidos como licitadores los que previamente al acto de la subasta no hayan depositado en la mesa del Juzgado ó acreditado haberlo verificado en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de la descrita finca.

Segunda. Dichas consignaciones acto continuo del remate se devolverán á sus respectivos dueños, á excepción de la correspondiente al mejor postor, la cual quedará en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y en su caso como parte del precio de la venta.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Cuarta. Los títulos de propiedad de la mencionada finca estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los mismos.

Tarragona treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—Daniel Esteller.—Ante mí, José Ventosa.

Es conforme con su original, y para que conste en virtud de lo mandado, libro el presente en Tarragona á primero de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—José Ventosa.

Núm. 1218

Don Federico Rubió y García, Comandante de Infantería y Juez instructor por orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del regimiento de Infantería reserva de Túnez, número ciento nueve, Nicanor Vergé Camarasa, natural de Santa Bárbara, provincia de Tarragona, hijo de Felipe y de Mariana, de veinte y cuatro años seis días de edad, de oficio barbero; cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color moreno, nariz regular, barba poca, y de un metro ochocientos cinco milímetros de estatura; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, comparezca en las prisiones militares de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo instruyo por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden de veinte y nueve de Julio último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á las citadas prisiones á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

Federico Rubió.

Núm. 1219

Don Jaime Jaqués Santamaría, Juez municipal suplente de la villa de la Cenia, partido de Tortosa, provincia de Tarragona.

Por el presente y como comprendidos en el artículo setecientos veinte y cinco de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita, llama y emplaza á los consortes Pedro Orgillés Vericat y María Esteller Castell, vecinos que fueron de la villa de Traiguera, domiciliados luego en la ciudad de Martoró y cuyo actual domicilio se ignora, para que el día quince del actual, á las nueve horas de su mañana, comparezcan ante este Juzgado municipal, sito en la calle Nueva, á contestar la demanda de juicio verbal presentada por D. José Martí Raga, casado, mayor de edad, vecino de la presente villa, contra los mismos, en reclamación de doscientas treinta y nueve pesetas cincuenta céntimos, según lo tengo acordado en providencia de hoy; apercibiéndoles que de no verificarlo continuará el juicio en su rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Cenia á primero de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Jaime Jaqués.—P. M. de S. S. Rainón Gausachs.

Imp de la Viuda y Herederos de J. A. Nelso